

# Boletín Completo



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Boletín n.º 126  
Anuncio 2033/2020  
martes, 23 de junio de 2020

## ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
Zalamea de la Serena (Badajoz)

**Anuncio 2033/2020**

« Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales y deportivos »

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, celebrado el día 27 de febrero de 2020, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por prestación de Servicios Culturales y Deportivos cuyo texto único se hace público en cumplimiento del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

El artículo 2 apartado b de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Culturales y Deportivos queda redactado de la siguiente manera.

Artículo 2.º

B) Servicios Deportivos

## 8. Entrada a la piscina municipal:

- Entradas individuales.

- Niños menores de 3 años: Gratuito.

- Niños de 3 a 14 años, personas con minusvalía reconocida de al menos el 33%, y mayores de 65 años:

- Diario: 1,00 euros.

- Festivos: 1,25 euros.

- Bono mensual: 22,50 euros.

- Adultos (Mayores de 14 años)

- Diario: 2,00 euros.

- Festivos: 2,50 euros.

- Bono mensual: 45,00 euros.

## Abonos

- Abono social.

- Precio por temporada de baños: Gratuito

- Requisitos para su obtención:

- 1. Estar en posesión del Título de Familia Numerosa en vigor.

- 2. Acreditar ingresos en los meses de abril y mayo del año en que se solicita inferiores al 1,5 del S.M.I

- 3. Se entenderá por unidad familiar la que conste en el Libro de Familia.

- 4. En el supuesto de que sean familias numerosas con categoría especial, los ingresos deberán ser inferiores a 2 veces el S.M.I

- Abono Familiar, con objeto de fomentar las actividades recreativas en familia.

- Precio por temporada de baños:

- Familias de hasta tres miembros: 50,00 euros.

- Familias de hasta cuatro miembros: 60,00 euros.

- Familias de más de cuatro miembros: 70,00 euros.

- Requisitos para su obtención:

- En el abono aparecerán todos los miembros de la familia con sus respectivos DNI.

- Abono Joven.

- Por temporada de baños: 30,00 euros.

- Requisitos:

Estar en posesión del Carnet Joven (Se consigue a través de cualquier oficina colaboradora del programa Carné Joven y en oficinas administrativas de la Junta de Extremadura. El Carnet Joven comprende de 14 a 30 años de edad, ambos inclusive.)

- Abono jubilados: 30 Euros por temporada

Por temporada de baños: 30,00 euros.

- Requisitos:

Tener cumplidos los 65 años.

En Zalamea de la Serena, a 18 de junio de 2020.- La Secretaria General, María José Parras Mendoza.